



Surquillo, 17 de Septiembre de 2021

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000064-2021-OL-OGA/INEN de fecha 15 de setiembre del 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002543-2021-OGA/INEN de fecha 15 de setiembre del 2021, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0001316-2021-OAJ/INEN de fecha 17 de setiembre del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y*



*servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 100 del REGLAMENTO, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del REGLAMENTO, referido al párrafo precedente, “la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE”;

Que, conforme al literal b) del numeral 1.1 de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delegó en la Gerencia General la facultad de *“Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;*

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre *“Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”*, la misma que, en su numeral 9.2, establece el deber de registrar, entre otros, el archivo del documento que aprueba la contratación directa;

Que conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, *“para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento”;*

Mediante Informe N° 033-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de julio de 2021, ampliado mediante Informe N° 049-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de setiembre de 2021 se determinó el Valor Estimado para la “Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm”, el cual asciende a S/ 1,170,000.00 (Un millón ciento setenta mil con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, de conformidad con el Literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, en el presente caso, el proveedor ATILIO PALMIERI S.R.L. está autorizado para actuar como Distribuidor del dispositivo Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm, en el territorio peruano;



Mediante Memorando N°1177-2021-OGPP/INEN, de fecha 03 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 1127-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 03 de agosto de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual expidió la certificación de crédito presupuestal para el año 2021 y la constancia de previsión presupuestal para el año 2022, aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	F.F.	MONTO	AÑO
0004563	4-13 (DyT)	S/ 351,000.00	2021
0004564	2-09 (RdR)	S/ 39,000.00	
PREVISIÓN PPTAL. N°114-2021-INEN		S/ 780,000.00	2022

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2021-J/INEN, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 96 y tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 273-2021-OGA/INEN, de fecha 01 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 031-2021-INEN para la "Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm", con valor estimado de S/ 1,170,000.00 (Un millón ciento setenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación por contratación directa de la "Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm.", habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa ATILIO PALMIERI S.R.L., como proveedor único de los mismos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 031-2021-INEN, para la "Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm.", por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a la disposición pertinente de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 031-2021-INEN, para la "Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm";

Contando con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 031-2021/INEN, para la "Adquisición Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm", conforme al detalle consignado al término del presente apartado, por un valor estimado de S/ 1,170,000.00 (Un millón ciento setenta mil con 00/100 Soles), a ser contratado con el proveedor ATILIO PALMIERI S.R.L., en su calidad de proveedor único del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

CONCEPTO	INFORMACIÓN			
Objeto de la Convocatoria	"Adquisición de Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm. y Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm."			
Valor Estimado	S/ 1 170 000,00 (Un millón ciento setenta mil con 00/100 Soles)			
Cantidad	Ítem Paquete	Sub ítem	Descripción	Cantidad
	1	1	Set de Material Médico para Drenaje Biliar 8.5 FR x 25 cm	700
		2	Set de Material Médico para Drenaje Biliar 10.2 FR x 25 cm.	200
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO			
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS			
Modalidad de Contratación	NO CORRESPONDE			
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias - Recursos Directamente Recaudados			
Señalar si la contratación incluirá paquete	SÍ			
Posibilidad de distribuir la buena pro	NO			
Plazo de la primera entrega	30 días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma de contrato.			
Plan Anual de Contrataciones 2021	Sí, con referencia N° 96.			
Proveedor calificado como único	ATILIO PALMIERI S.R.L. – RUC N°20101102204.			

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 031-2021/INEN, y la ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la vigencia de la carta de autorización otorgada al proveedor por Cook Medical LLC.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**

Gerente General